

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre quince de dos mil veinte

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	CARLOS MARIO MURIEL MUÑOZ y BRILLIGEZ ROCIO FAJARDO.
RADICADO:	05664 -31-10-011-2020-00327-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 439.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Por intermedio de mandatario judicial, los señores **CARLOS MARIO MURIEL MUÑOZ y BRILLIGEZ ROCIO FAJARDO**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Divorcio de matrimonio civil consensuado**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL**
de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho **Juan Manuel González Osorio**, quien se identifica con T.P. **231.562** del C.S de la J. para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35935b66c46399145ee960f73fe72250d62ab7209569c837f0e67a5cb389dcdf

Documento generado en 16/10/2020 12:29:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>